

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020230011000
DEMANDANTE: DIANA MARCELA FANDIÑO CASTAÑEDA
DEMANDADO: COLVANES S.A.S

En Bogotá D.C. a los 27 días de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado y los apoderados de las demandadas.

CONCILIACIÓN

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas y las demás excepciones al tener el carácter de perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO.**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que la demandada **COLVANES S.A.S** dicen no ser cierto, todos los hechos de la demanda el litigio versara sobre los mismos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si entre la Sra. **DIANA MARCELA FANDIÑO CASTAÑEDA** y **COLVANES S.A.S** éxito un contrato de trabajo a entre el **04 de noviembre de 2016 y el 18 de noviembre de 2021**, el cual termino sin justa causa. En consecuencia, si tiene derecho al pago de las prestaciones sociales, vacaciones, aportes a seguridad social e indemnizaciones deprecadas en la demanda. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 38 a 174 del expediente
2. **TESTIMONIOS:** de las Sras. CLAUDIA PATRICIA BONILLA MORENO, SANDRA MILENA RODRIGUEZ MENDEZ Y FLOR SORANYI PACHECO BARRERO.
3. **DOCUMENTOS EN PODER DE LA DEMANDADA:** solicita que allegue copia de la certificación laboral y todos los documentos que tenga en sus archivos referentes a la relación contractual con la demandante.

El despacho encuentra, que la demandada solo allegó copia del contrato de prestación de servicios. Razón por la cual **SE REQUIERE A LA DEMANDADA**, que allegue toda la documental que tenga frente a la relación contractual que sostuvo con la demandante. Lo anterior, teniendo en cuenta

la carga dinámica de la prueba. Para el efecto contara con el término de quince (15) días hábiles.

PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 415 a 481 del expediente
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la demandante. se decreta
3. **TESTIMONIOS:** de los Sres. EDWIN ALEJANDRO ACOSTA CARRILLO, ISAAC RAFAEL MUÑOZ CARRASQUILLA, RICAEL ISIDRO MENCO CASTAÑEDA, VENY ESPERANZA VILLAMIL ZORRO, ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO y MARIA ELENA GUEVARA.

Frente al **DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS** relacionados en con los correos electrónicos.

Se corre traslado.

Auto: esos documentos serán valorados conforme lo dispone el C.G.P en su artículo 247. Para ello se REQUIERE a la parte demandante que los aporte en el formato que fueron generados, enviados o recibidos.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se procede a recepcionar los interrogatorios de parte de la demandante y la representante legal de la demandada y los testimonios de FLOR SORANYI PACHECO BARRERO, ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO, SANDRA MILENA RODRIGUEZ MENDEZ y VENY ESPERANZA VILLAMIL ZORRO.

AUTO

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia del Art 80 para el día **JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA 2:00 PM** fecha y hora en la que se cerrara el debate probatorio, se escucharan a los apoderados en alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/11f0e5bf-8a61-4572-8e41-e992828cf1fe?vcpubtoken=aa95f654-01b8-4866-837f-fbff09b8cc1e>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89ecfe4de546ace6bb1b49a2b43d234d0e0e5486e9d6baf88242730d4c292f3b

Documento generado en 01/10/2023 09:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>